



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	OLINDA SERNA REATEGUI
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL BABATIVA AREVALO
RADICACION:	910013184001-2023-00006-00

Leticia (Amazonas), veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida a través de apoderado judicial por la señora **OLINDA SERNA REATEGUI**, quien actúa en representación del niño ANGEL DAVID SERNA REATEGUI en contra del señor **MIGUEL ANGEL BABATIVA AREVALO**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en el artículo 386 del Código General del Proceso y la ley 721 de 2001.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, realice el reconocimiento voluntario de la paternidad o ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

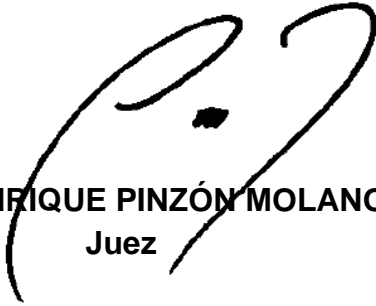
5.- Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN; una vez se vincule al demandado, se dispondrá fecha y hora para el examen correspondiente, junto a las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras convenientes.

6.- Concédase el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **OLINDA SERNA REATEGUI**, de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

7.- RECONÓZCASE personería al Dr. **FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO** para que actúe en el presente asunto en representación de la señora OLINDA SERNA REATEGUI en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

KCC

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.